



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

---En la alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, siendo las trece horas, del día lunes **nueve de enero de dos mil veintitres**, se reunieron en la Primera Sesión Extraordinaria del 2023 del Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., misma que se desarrolló de manera presencial en las instalaciones de la empresa, contando con la participación de los CC. Licenciado Jorge César Arteaga Castrejón, Gerente Jurídico Institucional y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa. S.A. de C.V.; el Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control; la Licenciada Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada del Despacho de la Gerencia de Control Presupuestal y Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración; el Licenciado Mario Julio Córdova Sánchez, Subgerente de Supervisión y Participación Comunitaria; el Licenciado Leopoldo Enrique Corona Orenco, Invitado de la Unidad de Administración y Finanzas y el Licenciado Brandon Iván López López, Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Primera Sesión Extraordinaria del 2023**, del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**

<b>Primero</b>	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
<b>Segundo</b>	Lectura y Aprobación del Orden del Día.
<b>Tercero</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar</b> , en su caso, la actualización del Segundo Semestre de 2022, del Índice de Expedientes Reservados de la Entidad.
<b>Cuarto</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar la versión pública</b> de la documentación para atender la <b>Resolución al Recurso de Revisión RRA 2180/22</b> , en relación con la solicitud de acceso a la información con folio <b>330012222000029</b> .
<b>Quinto</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar la versión pública</b> de la documentación para atender la <b>Resolución al Recurso de Revisión RRA 7768/22</b> , en relación con la solicitud de acceso a la información con folio <b>330012222000221</b> .
<b>Sexto</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar la versión pública</b> de la documentación para atender la <b>Resolución al Recurso de Revisión RRA 7809/22</b> , en relación con la solicitud de acceso a la información con folio <b>330012222000197</b> .
<b>Séptimo</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar la versión pública</b> de la documentación para atender la <b>Resolución al Recurso de Revisión RRA 7830/22</b> , en relación con la solicitud de acceso a la información con folio <b>330012222000228</b> .

Handwritten green checkmark

Handwritten blue mark

Handwritten blue letter 'A'





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

<b>Octavo</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar la versión pública</b> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio <b>330012222001004.</b>
<b>Noveno</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar la inexistencia</b> de la información requerida en la solicitud de acceso a la información con folio <b>330012222000999.</b>
<b>Décimo</b>	Asuntos Generales.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal.** -----  
---El Licenciado Jorge César Arteaga Castrejón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que con el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Primera Sesión Extraordinaria de 2023** del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. -----

**SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día.** -----  
---Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 01/1ª EXT /2023** -----  
El Pleno del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el **Orden del Día**, previsto para desarrollarse en la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2023.** -----

**TERCERO. Confirmar, modificar o revocar, en su caso, la actualización del Segundo Semestre de 2022, del Índice de Expedientes Reservados de la Entidad.** -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

En atención al Oficio circular **INAI/SAI/DGOAEEF/014/2022** de fecha 23 de junio de 2022, signado por Andrés Calero Aguilar, Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y con fundamento en los artículos 97 y 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicados el 14 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, en donde se establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

- I. **Se reciba una solicitud de acceso a la información;**
- II. **Se determine mediante resolución de autoridad competente, o**
- III. **Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.**

Al respecto se informa que, dentro del periodo comprendido de julio a diciembre de 2022, hubo lugar para **11** registros que están dentro de los supuestos mencionados en las fracciones I y II, datos publicados en el formato "IERC formato e instructivo", mismo que fue proporcionado por el INAI.

Es importante mencionar, que en el oficio de INAI, señala que deben publicarse los registros de los documentos reservados en el periodo, así como los acumulados. -----

En este sentido, una vez aprobado dicho formato por el Comité de Transparencia, se realizará la publicación en el apartado en la Página Institucional de esta Entidad, denominado "Índice de Expedientes Clasificados como Reservados", con la finalidad de cumplir cabalmente con la publicación en datos abiertos como lo marcan los Lineamientos. -----

---El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, cedió el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**Acuerdo 02/1ª EXT /2023** -----  
**El Comité de Transparencia, CONFIRMA por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 97 y 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la publicación del formato "IERC formato e instructivo", para dar cumplimiento a la actualización del Segundo Semestre de 2022, del Índice de Expedientes Reservados de la Entidad.** -----

**CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la resolución del Recurso de Revisión RRA 2180/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000029.** -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

**1.-** La Unidad de Transparencia Recibió la resolución del **Recurso de Revisión RRA 2180/22** en relación con la solicitud de acceso a la información **330012222000029**, a través de la cual, el Pleno del INAI **instruye** dar respuesta a la persona peticionaria de lo siguiente: -----

*"Con fundamento en lo anterior, se **modifica** la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a efecto de que realice la búsqueda exhaustiva y razonable en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Subgerente de Organización y Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, de las resoluciones definitivas de los procedimientos*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

*administrativos disciplinarios con números P.A.124/2016, P.A.192/2018 y P.A.0042/2020, y proporcione dichas documentales a la persona recurrente.” [sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-215-2022** solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas de DICONSA, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente. ---

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-874-2022** de fecha 26 de diciembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia. ----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que, parte de los documentos adjuntos contienen datos personales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física, susceptible a ser testado, poniendo a su consideración la versión pública de las documental referida, para su posterior entrega a la persona ciudadana requirente. -----

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes. -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

**PRIMERO. Se confirma la versión pública de la documentación presentada.** La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública de la documentación presentada** por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la resolución del **Recurso de Revisión RRA 2180/22** en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000029**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. -----

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de enero de 2023**.

---El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

--- El Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control, haciendo uso de la palabra, señaló que después de analizar la carpeta de trabajo del Comité de Transparencia, se percató que la información es susceptible de ser clasificada como reservada en virtud de que se exponen diversos detalles de vinculados a procedimientos administrativos que probablemente se encuentren en trámite, sugiriendo así se realizar la clasificación correspondiente en apego a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció los comentarios y observaciones señaladas por el Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control y solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas se llevar a cabo la adecuada clasificación de la información en términos de lo establecido en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) así como a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Cediendo nuevamente el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

**Acuerdo 03/1ª EXT /2023**  
**Con fundamento en el artículo 140 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la clasificación propuesta para atender la resolución del Recurso de Revisión RRA 2180/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000029.**

**QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la resolución del Recurso de Revisión RRA 7768/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000221.**

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló:

**1.-** La Unidad de Transparencia Recibió la resolución del **Recurso de Revisión RRA 7768/22** en relación con la solicitud de acceso a la información **330012222000221**, a través de la cual, el Pleno del INAI **instruye** dar respuesta a la persona peticionaria de lo siguiente:

“Por los motivos expuestos, al acreditarse la falta de respuesta, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera que lo procedente es **ORDENAR** al ente obligado, de conformidad con el





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria de conformidad con el diverso numeral 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que proporcione , en términos del RESOLUTIVO PRIMERO de la presente resolución. ” [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA a través del comunicado número **DICONSA-UT-JCAC-110-2022** solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas de DICONSA, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente. -----

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-947-2022** de fecha 30 de diciembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que, parte de los documentos adjuntos contienen datos personales como huella dactilar, nacionalidad y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física, susceptible a ser testado, poniendo a su consideración la versión pública de las documental referida, para su posterior entrega a la persona ciudadana requirente. -----

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes. -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

**PRIMERO. Se confirma la versión pública de la documentación presentada.** La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública de la documentación presentada** por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la resolución del **Recurso de Revisión RRA 7768/22** en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000221**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de enero de 2023.** -----

---El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**Acuerdo 04/1ª EXT /2023** -----  
**Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de de la documentación para atender la resolución del Recurso de Revisión RRA 7768/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000221.**-----

**SEXTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la resolución del Recurso de Revisión RRA 7809/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000197.** -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- La Unidad de Transparencia Recibió la resolución del **Recurso de Revisión RRA 7809/22** en relación con la solicitud de acceso a la información **330012222000197**, a través de la cual, el Pleno del INAI **instruye** dar respuesta a la persona peticionaria de lo siguiente: -----

*“En este sentido, este Instituto considera procedente **ORDENAR a Diconsa S.A de C.V., e instruirle** a efecto de que realice una nueva búsqueda de información, en todas sus unidades administrativas” [sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA a través del comunicado número **DICONSA-UT-JCAC-147-2022** solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas de DICONSA, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.-----

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-944-2022** de fecha 30 de diciembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se**





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

considera de carácter confidencial, toda vez que, parte de los documentos adjuntos contienen datos personales como huella dactilar y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física, susceptible a ser testado, poniendo a su consideración la versión pública de las documental referida, para su posterior entrega a la persona ciudadana requirente. -----

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes. -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

**PRIMERO. Se confirma la versión pública de la documentación presentada.** La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública de la documentación presentada** por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la resolución del **Recurso de Revisión RRA 7809/22** en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000197**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. -----

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de enero de 2023**. -----

---El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**Acuerdo 05/1ª EXT /2023 -----**  
**Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para atender la resolución del Recurso de Revisión RRA 7809/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000197. -----**

**SÉPTIMO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la resolución del Recurso de Revisión RRA 7830/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000228. -----**





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

**1.-** La Unidad de Transparencia Recibió la resolución del **Recurso de Revisión RRA 7830/22** en relación con la solicitud de acceso a la información **330012222000228**, a través de la cual, el Pleno del INAI **instruye** dar respuesta a la persona peticionaria de lo siguiente: -----

*“PRIMERO. Ordenar al sujeto obligado para que emita y proporcione la respuesta que en derecho corresponda a la solicitud que le fue planteada, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución. Lo anterior, con fundamento en el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” [sic]*

**2.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-145-2022** solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas de DICONSA, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente. ---

**3.-** La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-937-2022** de fecha 28 de diciembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que, parte de los documentos adjuntos contienen datos personales como huella dactilar y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física, susceptible a ser testado, poniendo a su consideración la versión pública de las documental referida, para su posterior entrega a la persona ciudadana requirente. -----

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes. -----

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

**PRIMERO. Se confirma la versión pública de la documentación presentada.** La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública de la documentación presentada** por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la resolución del **Recurso de Revisión RRA 7830/22** en relación con la solicitud de acceso a la información con folio



*[Handwritten mark]*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

**330012222000228**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. -----

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de enero de 2023**. -----

---El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**Acuerdo 06/1ª EXT /2023** -----  
**Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de de la documentación para atención a la resolución del Recurso de Revisión RRA 7830/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000228.** -----

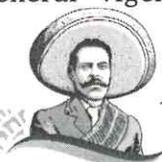
**OCTAVO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222001004.**

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

**1.-** Con fecha 08 de diciembre de 2022, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330012222001004**, en la cual el peticionario solicitó: -----

*“Respecto de la Tienda Diconsa, instalada en el Pilares Río San Borja, ubicado en la colonia Olivar del Conde 2da Sección, Alcaldía Álvaro Obregón solicito conocer 1-las documentales públicas que se han generado desde su planeación, apertura y funcionamiento. 2- El nombre y cargo de las personas que integran el comité y de la persona encargada y su suplente. 3- La convocatoria realizada a los miembros del comité para su capacitación 4- El acuse de recibo de la notificación de la convocatoria para capacitación. 5-El horario de funcionamiento de dicha tienda. 6- El nombre y cargo de los servidores públicos de las dependencias u organismos gubernamentales encargados de dicha tienda.” [sic]*

**2.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-833-2022** solicitó a la Dirección de Operaciones de DICONSA, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Dirección de Operaciones el oficio **SSPC/MJCS/347/2022** de fecha 20 de diciembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que, parte de los documentos adjuntos contienen datos personales como Domicilio particular, Teléfono particular, Correo electrónico particular, Firma autógrafa, Folio de credencial para votar y Clave de credencial para votar, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de las documental referida, para su posterior entrega a la persona ciudadana requirente. -----

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes. -----

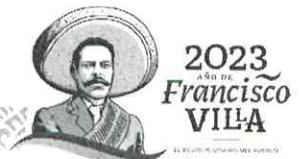
Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

**PRIMERO. Se confirma la versión pública de la documentación presentada.** La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública de la documentación presentada** por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330012222001004**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. -----

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de enero de 2023**. -----

---El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

**Acuerdo 07/1ª EXT /2023** -----  
**Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330012222001004.** -----

**NOVENO. Confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000999.** -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- Con fecha 25 de noviembre del 2022, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417722000999**, en la cual el petionario solicitó: -----

*“Solicito los oficios UAF/Diconsa/0307/, Dirección Comercial/MJL/0105/2020, Dirección de Operaciones/FJPE/0140/2020 de fecha de 29 de abril de 2020.” [sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de DICONSA a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-807-2022** solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas de DICONSA, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente. ---

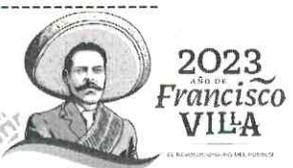
3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-941-2022** de fecha 28 de diciembre de 2022, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, solicitando atentamente la inexistencia de la información requerida. -----

4.- No se omite mencionar que, por lo que hace al resto de los oficios, la Dirección Comercial y la Dirección de Operaciones de esta entidad, emitieron su pronunciamiento al respecto a través de los siguientes comunicados sin embargo, dicho pronunciamiento no forma parte de la clasificación propuesta de la Unidad de Administración y Finanzas: -----

Área	Oficio por el que se pronuncia	Comunicado
Dirección Comercial	/MJL/0105/2020	DICONSA/DC/SNAT/PSDJ/319/2022
Dirección de Operaciones	/FJPE/0140/2020	SSPC/MJCS/301/2022

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

**PRIMERO. Se confirma la inexistencia de la información.** La Unidad de Transparencia le informará al recurrente que el Comité de Transparencia confirma la inexistencia, de la documentación solicitada para atender la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000999**, en términos de los artículos 65 fracción II, 141 y 163 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----



A



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité. -----

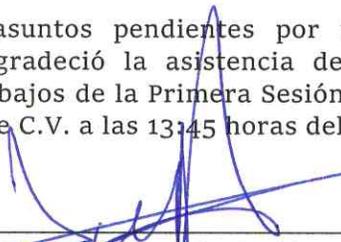
**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de enero de 2023.** -----

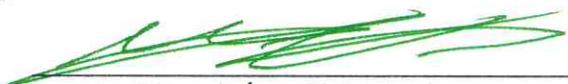
---El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**Acuerdo 08/1ª EXT /2023** -----  
**Con fundamento en el artículo 65 fracción II, 141 y 163 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la INEXISTENCIA de la información requerida en la solicitud de acceso a la información con folio 33001222000999.** -----

**DÉCIMO. Asuntos Generales.**

---Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2023 del Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V. a las 13:45 horas del día de su inicio. -----

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Jorge César Arteaga Castrejón**  
Gerente Jurídica Institucional y  
**Suplente del Presidente del Comité de Transparencia**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Miguel Ángel Varela Arenas,**  
Titular del Área de Responsabilidades y  
**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Elizabeth Milagros Solano Haro**  
Encargada del Despacho de la Gerencia de  
Control Presupuestal y  
**Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración**

